



**CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO  
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL**

Secretaría General de Medio Ambiente,  
Cambio Climático y Economía Azul

**INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE LA INVERSIÓN**



**DATOS DEL EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:** Prestación del Servicio de Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de Renaturalización del Parque del Boticario para sensibilización, puesta en valor y difusión de la biodiversidad de Almería

**N.º DE EXPEDIENTE:** CONTR 2024 106354

**UBICACIÓN:** Término municipal de Almería, provincia de Almería.

**OBJETO DEL EXPEDIENTE:** El objeto del expediente es la prestación del Servicio de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de Renaturalización del Parque del Boticario para sensibilización, puesta en valor y difusión de la biodiversidad de Almería, Código 71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción, 71317210-8 Servicios de Consultoría en Salud y Seguridad, 71520000-9 Servicios de supervisión de obras, 77200000-2 Servicio forestal, 71421000-5 Servicio jardinería paisajística.

El parque es titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía, como se acredita en el CERTIFICADO DE VIABILIDAD DE LA OBRA Y DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS. Se trata del monte público patrimonial «Cortijo El Boticario » con código AL-10012-JA en el Catálogo de Montes Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Plazo total: DIECISÉIS (16) MESES: conforme al contrato de ejecución de obra (12 meses) más el plazo estimado del replanteo de la obra y el plazo estimado para proceder a liquidación de la misma y plazo de garantía (art. 29.7 de la LCSP)

Será de aplicación el cómputo anteriormente indicado en el supuesto de autorizarse la ampliación de plazo de ejecución (art. 29.3 LCSP).

**PRESUPUESTO TOTAL:** 304.946,81€

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 1900110000 G/44F/68909/00 C14A0761M2 2023001216



|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 1 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwl8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## 1. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Las obras correspondientes al proyecto de obra denominado “Renaturalización del Parque del Boticario para sensibilización, puesta en valor y difusión de la biodiversidad de Almería.” tienen previsto su inicio en breve, por lo que es necesario disponer de los servicios de Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud asociados a las mismas.

Se estima imprescindible la contratación de este Servicio dada la limitación de personal adscrito tanto a la Secretaría General de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul como a la Delegación Territorial de esta Consejería en Almería, ya que es necesario una dedicación continuada al mismo para el buen fin de la obra, tanto en lo relativo a la ejecución como a la coordinación de seguridad y salud, debiendo disponerse de forma previa al comienzo de la misma.

Así pues, la especial dedicación necesaria para este tipo de obras, unido a la escasez de medios humanos y materiales de que se dispone, hace que sea necesaria la contratación de la prestación del Servicio de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, siendo objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones que han de regir en la correspondiente contratación.

La presente memoria se redacta con la finalidad de cumplir lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, referido a la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del expediente es la prestación del Servicio de Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de Renaturalización del Parque del Boticario para sensibilización, puesta en valor y difusión de la biodiversidad de Almería, Código 71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción, 71317210-8 Servicios de Consultoría en Salud y Seguridad, 71520000-9 Servicios de supervisión de obras, 77200000-2 Servicio forestal, 71421000-5 Servicio jardinería paisajística.

### DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

La Dirección Facultativa actuará como defensora y administradora de las obras, en representación de la Administración, y bajo las órdenes del Responsable del Contrato, designado por la Administración, hasta la liquidación de las mismas, por lo que cuidará de la correcta ejecución del proyecto tanto en sus aspectos técnicos como económicos y de plazo, realizando el control desde su inicio hasta la recepción, incluyendo la inspección y vigilancia en el periodo de garantía, la redacción del Proyecto de Liquidación, así como la Coordinación de la Seguridad y Salud de las obras. De igual modo cuidará de la correcta elaboración de la documentación necesaria que se genere para la buena ejecución de la obra así como la necesaria para el control y

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 2 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwI8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



verificabilidad de la ejecución de los fondos europeos. Todo ello bajo la supervisión y aprobación del Responsable del Contrato.

En particular, corresponderá a la Dirección Facultativa mantener puntualmente informado al Responsable del Contrato de la Administración de todas las circunstancias que pudieran condicionar el buen desarrollo de los trabajos y el éxito de los mismos, proponiendo a su vez alternativas para dar respuesta en tiempo y forma a todos los obstáculos que puedan presentarse.

La contratación de estos servicios no podrá implicar la realización de funciones que supongan la participación directa en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda los intereses generales de las Administraciones Públicas, como son las que implican ejercicio autoridad, las de fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería, etc. Tampoco podrá consistir en funciones propias de unidades de secretaría o unidades de apoyo y registro. De este modo, el encargo de las tareas objeto del contrato no implicará en ningún caso la suplantación de los recursos humanos de la propia Administración Andaluza

Los trabajos previstos deberán desarrollarse conforme a los criterios e indicaciones establecidas en el presente Pliego.

Con carácter general, las **funciones básicas** a realizar por la Dirección Facultativa son:

1. **Supervisar la correcta ejecución de la obra** conforme al proyecto aprobado o sus modificaciones autorizadas por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.
2. Vigilar el **cumplimiento del programa de trabajo** y del plazo de ejecución de la obra.
3. Llevar a cabo el **control de calidad de la ejecución y el control de calidad geométrico**.
4. Realizar el **control de calidad de recepción, de materiales y unidades de obra**.
5. **Elaborar los informes correspondientes al desarrollo de las obras**: informe inicial de obra, informes periódicos y extraordinarios, informes del seguimiento ambiental, de seguridad y salud, informe final de obra, así como cuantos informes les sea requeridos por el Responsable del Contrato.
6. Vigilar el cumplimiento del **Plan de seguridad y salud** y todos aquellos aspectos exigidos en la normativa sectorial.
7. **Elaborar los documentos correspondientes a la acreditación de ejecución** de la obra, así como los requeridos en el **control y verificabilidad de los fondos europeos**.
8. Vigilar el cumplimiento del **Plan de gestión de Residuos**.
9. Otras requeridas por el Responsable del Contrato.

#### **A) TRABAJOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS**

- 1) Comprobación de la disponibilidad de los terrenos.
- 2) Comprobación inicial de bases de replanteo y replanteo general y las comprobaciones necesarias para el comienzo de la ejecución de la obra.

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 3 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwl8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



3) Formalizar el Libro de órdenes y visitas. De la custodia de éste se hará responsable el Jefe de Obra de la empresa Contratista y podrá ser requerido por el Director Facultativo.

4) Al inicio de la obra, Análisis del Proyecto de Obra. Se presentará al Responsable del Contrato una Propuesta del Plan de Control y Vigilancia de las obras e instalaciones, en el que se definirá, en detalle, la organización, cuantificación y funcionamiento que tendrán las actividades de Control y Vigilancia y coordinación, así como el registro y archivo de la documentación del control, de acuerdo con los pliegos, el contrato y las instrucciones del Responsable del Contrato.

5) Plan de Seguridad y Salud. Análisis y aprobación.

Antes de iniciarse las obras, la Dirección Facultativa, como coordinadora de Seguridad y Salud, se pondrá en contacto con el Contratista para comunicarle la obligación de elaborar el Plan de Seguridad y Salud y remitirlo para su análisis.

Recibido el Plan de Seguridad y Salud, el Coordinador procederá a su análisis, apoyado en un ejemplar del proyecto de obra, fundamentalmente, a efectos de disponer del Estudio de Seguridad y Salud. Las condiciones de su análisis pueden ser:

- Negativas en cuanto a la aprobación del Plan. En este caso, la Dirección Facultativa, hará llegar sus reparos al Contratista, quién deberá proceder a las modificaciones pertinentes.
- Positivas en cuanto a la aprobación del Plan, bien porque éste sea adecuado, bien porque se han subsanado las deficiencias correspondientes, o bien porque se desconozcan los medios de ejecución de los que dispondrá el contratista. En este último caso, tan pronto como se concreten, se procederá a la actualización inmediata del Plan.

6) Plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición. Análisis y aprobación.

Se comprobará la idoneidad del Plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) con el Estudio de gestión de RCD. Se redactará un informe en el que se analice las actuaciones reflejadas en dicho Plan, así como su adaptación al estudio incluido en el proyecto.

7) Plan de Vigilancia Medioambiental. Análisis y aprobación.

Al inicio de la obra, Análisis del Proyecto en relación a los aspectos ambientales. Se presentará al Responsable del Contrato una Propuesta del Plan de Vigilancia y Control: Se definirá, en detalle, la organización, cuantificación y funcionamiento que tendrán las actividades de Control y Vigilancia y coordinación, así como el registro y archivo de la documentación del control, de acuerdo con los pliegos, el contrato y las instrucciones del Responsable del Contrato.

8) Otras requeridas por el Responsable del Contrato.

#### **B) TRABAJOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

1) Suscribir el acta de comprobación de replanteo, que marca el inicio de la ejecución del contrato.

2) Control y vigilancia mensual de la obra, los cuales recogerán los Certificados de Control de cada una de los capítulos de obra significativos del Proyecto, introduciendo mes a mes, hasta la finalización de cada una, los resultados de los ensayos y comprobaciones siguientes:

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 4 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwl8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



- Control de Calidad: comprobaciones de que, para cada unidad de obra, los materiales incorporados, la puesta en obra y la unidad terminada, se ajustaron a las prescripciones técnicas del Proyecto.
  - Control geométrico: comprobación de que la obra responde en sus dimensiones, forma y ubicación al Proyecto Vigente.
  - Control Cuantitativo: medición de las diversas unidades de obra según los criterios fijados por los Pliegos de Prescripciones Técnicas del Proyecto y de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares de aplicación.
- 3) Comprobación de condiciones en obra, en cuanto a terrenos e infraestructuras y de los medios dispuestos por el contratista.
  - 4) Comprobación de servidumbres administrativas, en cuanto a reposición de servicios afectados, permisos, etc.
  - 5) Seguimiento del Plan de Control y Vigilancia de las obras e instalaciones
  - 6) Seguimiento del Plan de Vigilancia y Control Medioambiental.
  - 7) Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.
  - 8) Seguimiento del Plan de Gestión de Residuos.
  - 9) Seguimiento presupuestario y de programación, con propuestas de relación valorada para las certificaciones mensuales de obra.

La Dirección Facultativa realizará mensualmente el control de mediciones y la relación valorada de todas las unidades de obra a medida que se ejecuten.

Toda la información relativa a mediciones y valoraciones se entregará en soporte digital.

La Dirección Facultativa llevará al día, durante todo el período de ejecución de las obras, los datos precisos para la certificación final, ordenadamente desglosados por unidades de obra.

Conforme a esta documentación, mensualmente, la Dirección Facultativa elevará las oportunas Certificaciones de Obra con las correspondientes Relaciones Valoradas, que serán firmadas por el Director Facultativo y se someterán al visto bueno del Responsable del Contrato para la tramitación de las mismas. El dossier formado por certificación y relación valorada, con su correspondiente documentación justificativa precisada para la declaración del control y verificación de la ejecución de Fondos Europeos deberá presentarse en el Órgano de Contratación antes del día 10 del mes siguiente.

El Contratista presentará la factura en el registro general electrónico una vez las certificaciones sean aprobadas por la Administración, de lo que será informado por el Director Facultativo.

Para el seguimiento de la medición de las unidades de obra por la Dirección Facultativa, se utilizará un modelo de relación valorada mensual donde se establecerán las diferencias existentes entre las unidades inicialmente contratadas y la medición real a origen y serán la base para el cálculo de la liquidación del conjunto de estas unidades, que deberán ser recogidas y abonadas, en su caso, en la certificación final de la obra.

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 5 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwl8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



10) Informes de Obra:

- Informes inmediatos y continuos o en cualquier momento, sobre anomalías que se observen eventualmente, especialmente sobre aquellas que puedan denotar falta de calidad en un material con arreglo a especificación o incumplimiento de las normas sobre señalización de obra, daños producidos por posibles desprendimientos, deslizamientos, etc.
- Propuesta e informes ocasionales sobre modificaciones en el tipo, calidad y fuentes de suministro de los materiales básicos, dosificaciones y granulometrías a definir en obra, y sobre la determinación de especificaciones no contenidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Informes técnicos sobre las tecnologías empleadas en la obra, resúmenes estadísticos de características resultantes de los materiales, métodos constructivos, aplicaciones de técnicas avanzadas, etc., que puedan servir de recopilación de las experiencias obtenidas en las obras para otras futuras y simultáneas. Irá apoyado por soporte gráfico y audiovisual. Se harán avances del Informe Final, correspondientes a fases de interés técnico específico de la obra.
- Contactos y reuniones con el Contratista de obra para el estudio de los problemas que en la obra se presenten.
- La Dirección Facultativa tomará nota de las decisiones que se decidan y de lo acordado en todas las reuniones a las que acuda, redactando un acta de cada reunión que enviará al Responsable del Contrato y que conservará hasta la finalización de las obras.

11) Otros que sean requeridos por el Responsable del Contrato.

**C) TRABAJOS PARA LA RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA**

La Dirección Facultativa realizará como mínimo los trabajos básicos que se indican a continuación:

**Recepción de las obras.**

- Con la información procedente de los puntos anteriores y la reglamentaria necesaria, la Dirección Facultativa preparará las bases para el expediente que servirá al acto formal de la Recepción.
- Suscribir el Acta de Recepción.
- Dar las instrucciones necesarias al Contratista cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas.
- En caso de que existieran discrepancias sobre la calidad de la obra en base a informes de equipos de auditorías de la Administración, se abrirá expediente informativo sobre las verificaciones efectuadas, pudiendo ésta reclamar los daños y perjuicios ocasionados, debiendo subsanar los defectos si existieran. El Órgano Contratante elevará la propuesta de incoación de expediente, en los términos que se consideren convenientes.

**Certificación final de obra.**

La Dirección Facultativa, en base a la información obtenida en el desarrollo de las obras y de las comprobaciones finales que fueran necesarias, así como de la documentación suministrada por el Contratista, preparará la certificación final de obra y el acta de medición general que será firmada por el Director Facultativo y será elevada al Órgano de Contratación con el mismo procedimiento de una certificación ordinaria.

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 6 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwI8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



#### **Documentación para la Verificabilidad y Comprobabilidad de la actuación.**

Dado que el presente expediente versa sobre ciertas ayudas cofinanciadas con el Fondo Europea Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), la Dirección Facultativa deberá chequear y recopilar toda la documentación requerida en el Informe de EVALUACIÓN DE LA VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD por el Servicio de Seguimiento de Control Interno adscrito a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. El Responsable del Contrato facilitará a la Dirección Facultativa una relación de esta documentación, con carácter previo al inicio de ejecución de las obras.

La realización de los trabajos detallados en este apartado se someterán al visto bueno del Responsable del Contrato para la tramitación de las mismas.

#### **D) TRABAJOS EN PERIODO DE GARANTÍA**

La Dirección Facultativa realizará como mínimo los trabajos básicos que se indican a continuación:

- Redactará durante el periodo de garantía informes cuatrimestrales en el que se recoja el estado de las obras construidas y sus posibles deficiencias. El Índice y contenido mínimo de estos documentos será el que establezca el Responsable del Contrato. Estos informes estarán documentados fotográficamente, a efectos de detección de defectos o deterioros exigibles al Contratista, dentro de dicho periodo de garantía. Se entregarán en los diez días siguientes de la terminación del cuatrimestre.
- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, redactar un informe sobre el estado de las obras para proceder a la devolución de la garantía. Si se observaran defectos, proceder a dictar las oportunas instrucciones al Contratista para la debida reparación de lo observado.

La realización de los trabajos detallados en este apartado se someterán al visto bueno del Responsable del Contrato para la tramitación de las mismas.

#### **E) LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS**

Redactar el Proyecto de Liquidación y proponer la tramitación del expediente de liquidación del contrato, de conformidad

De este Proyecto de Liquidación se entregará al Órgano Contratante un ejemplar en el soporte digital que se determine.

Dicho proyecto constará de los siguientes documentos:

- a) **Memoria**, en la que se incluirá el historial y las incidencias de la obra.
- b) **Anejos a la Memoria**, que contendrá copia del Acta de Recepción, del Libro de Ordenes y Visitas, del Libro de Incidencias y de los Estados de Replanteo.
- c) **Estado de Dimensiones y Características Finales de la Obra.**

Dicho documento constará de los siguientes epígrafes:

- Bases de Replanteo en coordenadas U.T.M.
- Planos de detalle.
- Reportaje fotográfico, con el correspondiente plano de situación.

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 7 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwl8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



- d) **Relación Valorada**, que seguirá el mismo orden y denominación de unidades y capítulos que el Proyecto y sus modificaciones aprobadas.

La realización de los trabajos detallados en este apartado se someterán al visto bueno del Responsable del Contrato para la tramitación de las mismas.

#### **F) COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

El Órgano Contratante nombrará Coordinador de Seguridad y Salud en la obra a un miembro cualificado del equipo de la Dirección Facultativa, a propuesta de su Director.

En este aspecto, la Dirección Facultativa, a través del citado Coordinador, ejercerá las siguientes tareas:

- El coordinador estudiará el Plan de Seguridad y Salud que el Contratista adjudicatario elabore (Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 25 de octubre) y cuando preste su conformidad al mismo, propondrá al Órgano Contratante su aprobación.
- Coordinar las actividades de la obra, para garantizar que los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva durante la ejecución de la obra y, en particular, en las actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, así como en los trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar la aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva recogidos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra. Por tanto, para evitar los riesgos laborales, tendrá que planificar los distintos trabajos o fases de trabajos que se vayan a desarrollar simultánea o sucesivamente en la obra, estudiando con detenimiento el Plan de Trabajo presentado por el Contratista, evaluando su idoneidad y comprobando que los tiempos estimados para la ejecución de los distintos trabajos son adecuados sin suponer un riesgo añadido a los mismos.
- Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo, para su aprobación por la Administración. Por tanto, deberá supervisar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo redactado por el Contratista de las obras y las posteriores modificaciones que pudieran surgir a dicho Plan durante la fase de ejecución de las obras, sean estas realizadas por el propio Contratista o por escrito razonado realizado por la representación de los trabajadores. El Coordinador de Seguridad y Salud deberá tramitar el Plan de Seguridad y Salud y su correspondiente informe favorable. Ni el Plan de Seguridad y Salud ni los anejos al mismo que se redacten podrán suponer nunca una disminución de los niveles de seguridad originariamente previstos en el Estudio de Seguridad y Salud. En este sentido el informe del Coordinador indicará de forma explícita si el Plan de Seguridad y Salud se adapta de forma concreta a las condiciones de la obra a la que se aplica.

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 8 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwl8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Y0 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



- Comprobar, antes del inicio de una unidad de obra, que el Plan de Seguridad y Salud contempla con detalle todas las tareas que se van a realizar, analiza los riesgos asociados a los trabajos y define las medidas preventivas oportunas para eliminar o minimizar dichos riesgos.
- Disponer la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra cuando observe circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, debido a la no observación o incumplimiento de las medidas de prevención y protección previstas. Dejará constancia, asimismo, en el libro de incidencias de tal incumplimiento y deberá dar cuenta de este hecho a la Inspección de Trabajo, a los contratistas afectados por la paralización y a los representantes de los trabajadores (artículo 14 del Real Decreto 1627/1997). Además, y con carácter previo, deberá poner en conocimiento del Director Facultativo las circunstancias aludidas en este punto.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Si la empresa adjudicataria subcontrata determinadas tareas de las obras a otras empresas, coordinará las actividades entre ellas de manera coherente, de tal forma que no se originen aumentos en el riesgo laboral a causa de dicha subcontratación.
- Transmitir al contratista principal cuantas instrucciones sean precisas en materia preventiva.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. El Coordinador tomará las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a los distintos tajos de obra comprobando tanto la correcta señalización que prohíba dicho paso por la obra como las barreras y protecciones necesarias para las personas ajenas a la obra en aquellos puntos donde no sea posible prohibir completamente el paso.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo. Más concretamente:
  - ✓ Realizar las acciones y controles oportunos para que las tareas y actividades a realizar por la empresa adjudicataria tengan lugar en tajos de obra limpios y bien ordenados.
  - ✓ Vigilar la idoneidad de las distintas zonas de almacenamiento de los materiales de obra y de la correcta delimitación de las mismas, así como la señalización que advierta de la salida de calles; con especial dedicación a las zonas donde se encuentren acopiadas las tuberías y, muy especialmente cuando estas se encuentre alineadas a lo largo de la zanja para su posterior colocación en el interior de la misma.
  - ✓ Supervisar que las zanjas y excavaciones que se ejecuten y se encuentren abiertas durante el desarrollo de los trabajos estén perfectamente señalizadas y que los materiales procedentes de la excavación y el acopio de materiales se encuentren suficientemente alejados de las mismas. La señalización de las zanjas y excavaciones que se tuvieran que quedar abiertas durante la noche serán objeto de una especial supervisión en cuanto a su señalización.
  - ✓ En cuanto a la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajos, el coordinador comprobará que se cumple lo especificado en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

|                        |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 9 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwI8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



- ✓ La maquinaria pesada (retroexcavadoras, cargadoras, camiones, etc.) será inspeccionada por el Coordinador para comprobar que están equipadas con los medios de seguridad a los que obliga la normativa vigente (barras antivuelco, aviso marcha atrás, etc.).
- Comprobar que las protecciones individuales de los trabajadores están homologadas y son adecuadas para mejorar la seguridad de los mismos en relación con la tarea a realizar. Igualmente, comprobar que dichos trabajadores han recibido, de manera previa a su incorporación a la obra, la formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, para mejorar su preparación en materia de prevención de riesgos laborales relacionada con su puesto de trabajo.
- Custodiar y mantener el libro de incidencias en materia de seguridad y salud. El Coordinador tendrá en su poder el correspondiente libro de incidencias habilitado por la oficina de supervisión de proyectos y obras, al cual tendrán acceso tanto la Dirección Facultativa como el Contratista y, si los hubiere, los subcontratistas. Cualquier incumplimiento de las medidas de seguridad y salud por parte del Contratista o sus subcontratas será comunicada de inmediato por el Coordinador, dejando constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias. En caso de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores o para personas ajenas a la obra, el Coordinador dispondrá la paralización de los tajos que producen dicho riesgo y, si fuera necesario, la totalidad de la obra, comunicando dicha paralización a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), al Contratista de la obra y, en su caso, a los subcontratistas afectados por la paralización, así como a los representantes de los trabajadores y a la Dirección Facultativa.
- Emitir un informe mensual de seguridad a incorporar en cada informe mensual del seguimiento de las obras, así como un informe en cada visita realizada a la obra.
- Todas las demás prestaciones que sean exigibles sobre Seguridad y Salud, según lo previsto en la Ley 31/1995, en el R.D. 1627/1997, en la Ley 54/2003, en el Real Decreto 171/2004, en la Ley 32/2006, en el R.D. 1109/2007 y en el R.D. 337/2010, en lo que se refiere a las obligaciones y funciones establecidas para el Promotor, para la Dirección Facultativa y para el Coordinador de Seguridad y Salud.

Con una periodicidad mínima de dos veces por semana, el Coordinador realizará las visitas de inspección a obra en las que atenderá específicamente, a los siguientes puntos:

- Instalaciones en obra.
- Medios auxiliares. Servicios sanitarios y comunes.
- Condiciones de los medios de protección. Equipos de protecciones individuales y colectivas.
- Acopios.
- Prescripciones de maquinaria, útiles y herramientas.
- Orden y limpieza de las obras.
- Cerramientos para evitar el acceso a personas no autorizadas.
- Tratamiento de servicios afectados.
- Formación e información del personal.
- Estado de los subcontratos.
- Cualesquiera otros que indique el Director Facultativo, así como los nuevos aspectos derivados de la entrada en vigor de nueva normativa o legislación en la materia.

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 10 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NjyGwI8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



En esencia, el Coordinador comprobará el grado de cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud aprobado, aunque intervendrá en todas aquellas cuestiones que estime oportunas en cuanto a la seguridad y salud del personal en la obra.

El Coordinador de Seguridad y Salud documentará cada una de las inspecciones en el Registro de Inspección, en el que incluirá, al menos, los siguientes datos:

- Identificación de la obra.
- Fecha de inspección.
- Puntos específicos inspeccionados.
- Relación de No Conformidades encontradas.
- Tratamiento de las No Conformidades anteriores.
- Observaciones.

El Registro de Inspección será revisado por el Director Facultativo, que estampará el Visto Bueno en su caso.

El Coordinador asistirá a las reuniones a que sea convocado por el Director Facultativo, bien con asistencia de éste, bien con el Contratista de la obra, con el adjudicatario del contrato de servicios al que se encomienda su control y vigilancia, o con terceros.

Si en la inspección se advierten No Conformidades importantes, aparte de documentarlas en el Registro de Inspección, el Coordinador las pondrá en conocimiento inmediato del Responsable del Contratista. Si no fueran de resolución inmediata, igualmente se anotarán en el Libro de Incidencias.

Si las No Conformidades fueran graves, es decir, que supongan un riesgo laboral aparte de un incumplimiento del Plan de Seguridad, además de lo expresado en el punto anterior, el Coordinador informará de inmediato al Director Facultativo.

Previamente al envío de la comunicación sobre anotaciones en el Libro de Incidencias en materia de Seguridad a la Inspección de Trabajo y Salud Laboral, se dará comunicación al Director Facultativo.

De todas las No Conformidades, independientemente de su gravedad, se dará cuenta al Director Facultativo, en plazo no superior a 24 horas.

Dentro de los informes mensuales habrá un apartado sobre las actuaciones realizadas por el Coordinador de Seguridad y Salud, en ellos el Coordinador deberá reflejar el grado de cumplimiento de:

- La planificación de la actividad preventiva y el seguimiento de la misma realizados por el Contratista adjudicatario.
- La adecuación del Plan de Seguridad y Salud a los riesgos derivados de los trabajos que se están ejecutando.
- El cumplimiento, por parte del Contratista, de las medidas preventivas recogidas en el Plan de Seguridad y Salud que tiene aprobado.

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 11 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NjyGwl8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



- La presencia en la obra de los Recursos Preventivos a los que cada Contratista está obligado de acuerdo con la normativa vigente.
- El cumplimiento, por parte del Contratista Principal, de sus obligaciones en materia de información y transmisión de las instrucciones adecuadas sobre los riesgos y medidas de protección, prevención y emergencia con respecto a los empresarios y trabajadores autónomos que desarrollen actividades en la obra.
- La comunicación de apertura de centro de trabajo por parte del Contratista así como sus preceptivas actualizaciones.
- El grado de actualización del Libro de Subcontratación de cada una de las obras en relación a las empresas que el contratista principal tiene subcontratadas en la obra y de las que deberá haber comunicado su presencia en la obra anticipadamente y por escrito al Órgano de Contratación, de acuerdo al artículo 215.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Coordinador de Seguridad y Salud dejará constancia de cada una de las reuniones que convoque a través de un acta, que deberá ser adjuntada al informe mensual mencionado anteriormente y que deberá estar firmada por las distintas partes que asistan a la reunión.

### **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ESTRUCTURA DE COSTES Y DESGLOSE DE SALARIOS POR CATEGORÍA PROFESIONAL Y GÉNERO**

#### **3.1. Introducción**

En esta apartado se justifica el cumplimiento del artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se detalla el valor estimado que integra el expediente de licitación, con los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales tal y como se establece en los artículos 101 y 116.4.d. En este sentido, el artículo 100.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece:

*«Artículo 100. Presupuesto base de licitación. (...). 2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. »*

El presupuesto base de licitación contenido en el proyecto de servicio del presente expediente de licitación se ha elaborado en base a los costes de mano de obra han sido estimados a partir del convenio salarial de referencia, en concreto, del Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, *Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería,*

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 12 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwI8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad, BOE n.º 59 de 10 de marzo de 2023. La duración de este convenio colectivo será de 4 años, hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, en el proceso de licitación se producirá el ajuste final real al precio del mercado, en el que las empresas licitadoras realizarán las ofertas en función de la situación de la oferta-demanda, sus situaciones particulares, capacidades, oportunidades reales de gestión de la obra y otros factores.

### 3.2. Estructura de Costes

A continuación se detalla la estructura de costes del presente expediente de licitación:

| Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería, oficinas de estudios técnicos, inspección, supervisión y control técnico y de calidad |                                                                  |                      |                   |            |            |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|------------|------------|-------------------------|
| BOE n.º 59 de 10 de marzo de 2023                                                                                                            |                                                                  |                      |                   |            |            |                         |
| Consideraciones para el cálculo del coste del trabajador                                                                                     |                                                                  |                      |                   |            |            |                         |
| Convenio:                                                                                                                                    | Sector de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos |                      |                   |            |            |                         |
| Ámbito territorial:                                                                                                                          | Nacional                                                         |                      |                   |            |            |                         |
| Tabla salarial:                                                                                                                              | 2024                                                             |                      |                   |            |            |                         |
| Horas laborables (horas):                                                                                                                    | 1792                                                             |                      |                   |            |            |                         |
| Tipo de contrato:                                                                                                                            | Indefinido                                                       | Indefinido           | Indefinido        | Indefinido | Indefinido | Indefinido              |
| Antigüedad (años):                                                                                                                           | 6                                                                | 3                    | 3                 | 3          | 3          | 3                       |
| Tablas salariales 2024                                                                                                                       |                                                                  |                      |                   |            |            |                         |
| Niveles                                                                                                                                      | I                                                                | I                    | II                | II         | V          | VIII                    |
| Puesto de trabajo                                                                                                                            | Director de Obra                                                 | Asesor Técnico al DO | Coordinador S y S | Topógrafo  | Delineante | Auxiliar administrativo |
| Salario base (mensual)                                                                                                                       | 1.806,12 €                                                       | 1.806,12 €           | 1.361,67 €        | 1.361,67 € | 1.075,61 € | 884,16 €                |
| Paga extra Verano                                                                                                                            | 1.806,12 €                                                       | 1.806,12 €           | 1.361,67 €        | 1.361,67 € | 1.075,61 € | 884,16 €                |
| Paga extra Navidad                                                                                                                           | 1.806,12 €                                                       | 1.806,12 €           | 1.361,67 €        | 1.361,67 € | 1.075,61 € | 884,16 €                |
| Plus de convenio                                                                                                                             | 2.493,50 €                                                       | 2.493,50 €           | 2.493,50 €        | 2.493,50 € | 2.493,50 € | 2.493,50 €              |
| Plus de antigüedad (trienio: 5% salario base)                                                                                                | 90,31 €                                                          | 90,31 €              | 68,08 €           | 68,08 €    | 53,78 €    | 44,21 €                 |
| Dieta por pernocta (€/mes)                                                                                                                   |                                                                  |                      |                   | 51,00 €    |            |                         |
| Dieta por comida (€/mes)                                                                                                                     |                                                                  |                      |                   | 12,00 €    |            |                         |

| FASES                                    | DURACION MESE | EDIFICACION | PRECIO/MES | IMPORTE     |
|------------------------------------------|---------------|-------------|------------|-------------|
| Trabajos previos al inicio de obra       |               |             |            |             |
| Director de Obra                         | 1             | 100,00 %    | 4.734,18 € | 4.734,18 €  |
| Asesor Técnico al DO                     | 1             | 75,00 %     | 4.568,42 € | 3.426,32 €  |
| Coordinador S y S                        | 1             | 75,00 %     | 3.911,30 € | 2.933,48 €  |
| Topógrafo                                | 1             | 40,00 %     | 3.791,30 € | 1.516,52 €  |
| Delineante                               | 1             | 40,00 %     | 3.337,46 € | 1.334,98 €  |
| Auxiliar administrativo                  | 1             | 50,00 %     | 3.033,71 € | 1.516,85 €  |
| Trabajos durante la ejecución de obra    |               |             |            |             |
| Director de Obra                         | 12            | 100,00 %    | 4.734,18 € | 56.810,20 € |
| Asesor Técnico al DO                     | 12            | 75,00 %     | 4.568,42 € | 41.115,82 € |
| Coordinador S y S                        | 12            | 75,00 %     | 3.911,30 € | 35.201,72 € |
| Topógrafo                                | 12            | 20,00 %     | 3.791,30 € | 9.099,13 €  |
| Delineante                               | 12            | 20,00 %     | 3.337,46 € | 8.009,89 €  |
| Auxiliar administrativo                  | 12            | 50,00 %     | 3.033,71 € | 18.202,24 € |
| Trabajos para la recepción de obra y CFO |               |             |            |             |
| Director de Obra                         | 1             | 100,00 %    | 4.734,18 € | 4.734,18 €  |
| Asesor Técnico al DO                     | 1             | 75,00 %     | 4.568,42 € | 3.426,32 €  |
| Topógrafo                                | 1             | 10,00 %     | 3.911,30 € | 391,13 €    |
| Delineante                               | 1             | 10,00 %     | 3.337,46 € | 333,75 €    |
| Auxiliar administrativo                  | 1             | 50,00 %     | 3.033,71 € | 1.516,85 €  |
| Trabajos en período de garantía          |               |             |            |             |
| Director de Obra                         | 1             | 100,00 %    | 4.734,18 € | 4.734,18 €  |
| Asesor Técnico al DO                     | 1             | 75,00 %     | 4.734,18 € | 3.550,64 €  |
| Auxiliar administrativo                  | 1             | 10,00 %     | 3.033,71 € | 303,37 €    |
| Trabajos para la liquidación de la obra  |               |             |            |             |
| Director de Obra                         | 1             | 100,00 %    | 4.734,18 € | 4.734,18 €  |
| Asesor Técnico al DO                     | 1             | 75,00 %     | 4.734,18 € | 3.550,64 €  |
| Auxiliar administrativo                  | 1             | 20,00 %     | 3.033,71 € | 606,74 €    |

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 13 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwl8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



### 3.3. Desglose de salarios por categoría profesional y segregación de género

| Cálculo coste salarial mensual          |                   |                      |                   |                   |                   |                         |
|-----------------------------------------|-------------------|----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------------|
| Percepciones salariales                 |                   |                      |                   |                   |                   |                         |
| Niveles                                 | I                 | I                    | II                | II                | V                 | VIII                    |
| Puesto de trabajo                       | Director de Obra  | Asesor Técnico al DO | Coordinador S y S | Topógrafo         | Delineante        | Auxiliar administrativo |
| Salario base                            | 1.806,12 €        | 1.806,12 €           | 1.361,67 €        | 1.361,67 €        | 1.075,61 €        | 884,16 €                |
| Paga extra Verano (€/mes)               | 150,51 €          | 150,51 €             | 113,47 €          | 113,47 €          | 89,63 €           | 73,68 €                 |
| Paga extra Navidad (€/mes)              | 150,51 €          | 150,51 €             | 113,47 €          | 113,47 €          | 89,63 €           | 73,68 €                 |
| Plus de convenio (€/mes)                | 207,79 €          | 207,79 €             | 207,79 €          | 207,79 €          | 207,79 €          | 207,79 €                |
| Plus de antigüedad (€/año trienio)      | 180,61 €          | 90,31 €              | 68,08 €           | 68,08 €           | 53,78 €           | 44,21 €                 |
| <b>TOTAL Percepciones salariales</b>    | <b>2.495,54 €</b> | <b>2.405,23 €</b>    | <b>1.864,50 €</b> | <b>1.864,50 €</b> | <b>1.516,45 €</b> | <b>1.283,52 €</b>       |
| Percepciones económicas no salariales   |                   |                      |                   |                   |                   |                         |
| Dieta por pernocta (€/mes)              | 0,00 €            | 0,00 €               | 0,00 €            | 0,00 €            | 0,00 €            | 0,00 €                  |
| Dieta por comida (€/mes)                | 120,00 €          | 72,00 €              | 120,00 €          | 0,00 €            | 0,00 €            | 0,00 €                  |
| <b>TOTAL Percepciones no salariales</b> | <b>120,00 €</b>   | <b>72,00 €</b>       | <b>120,00 €</b>   | <b>0,00 €</b>     | <b>0,00 €</b>     | <b>0,00 €</b>           |

El convenio colectivo tomado como referencia no establece diferencias salariales entre hombres y mujeres, por lo que los costes salariales estimados se han tomado siguiendo criterios de igualdad por razón de género, evitando diferenciación alguna en las retribuciones de hombres y mujeres que pudiera reflejarse en las ofertas de las empresas licitadoras.

### 3.4. Valor estimado del contrato y Presupuesto Base de Licitación

Por todo ello, el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO asciende a la cantidad de 252.022,16 euros (IVA EXCLUIDO).

El IMPORTE TOTAL DEL IVA asciende a la cantidad de 52.924,65 euros.

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE asciende a la cantidad de 304.946,81 euros (IVA INCLUIDO).

Se trata, por tanto, de un expediente NO sujeto a regulación armonizada según lo establecido en la Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022 (BOE núm. 314, de 31 de diciembre de 2021).

## 4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La financiación corre a cargo del FEADER, en concreto de la medida 7 Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales, que incluye la submedida 7.6 Apoyo para estudios/inversiones asociados con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio cultural y natural de los pueblos, los paisajes rurales y los lugares de gran valor natural, incluidos los aspectos socioeconómicos, así como medidas de sensibilización medioambiental y la operación 7.6.1. Mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio cultural y natural del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, Prioridad 4 Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura, bajo el focus área 4A Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natural 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 14 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwI8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



Los porcentajes de cofinanciación son 75% FEADER, 7,5% Estado y 17,5% Junta de Andalucía.

Esta actuación cumplirá con la normativa europea de información y publicidad dispuesta en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014).

La posición presupuestaria de los créditos con los que se financiará el contrato y su distribución de anualidades es (se indica importe con IVA incluido):

| Año  | Importe      | Posición Presupuestaria                         |
|------|--------------|-------------------------------------------------|
| 2024 | 121.978,72 € | 1900011000/G/44F/68909/00/C14A0761M2/2023001216 |
| 2025 | 182.968,09 € | 1900011000/G/44F/68909/00/C14A0761M2/2023001216 |

## 5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El expediente se licitará por el procedimiento abierto de contratación pública con la tramitación urgente acordada por Resolución de fecha 16 de febrero de 2024 de la Secretaria General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul de conformidad con lo establecido en el artículo 119 a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

## 6. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No procede la exigencia de garantía provisional. Según lo previsto en el artículo 107.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece una garantía definitiva por valor del 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

## 7. REQUISITOS DE SOLVENCIA

**La solvencia económica y financiera**, se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 50% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, 126.011,08 euros.<sup>1</sup>

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 15 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwI8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

**La solvencia técnica o profesional**, se acreditará mediante la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: códigos CPV indicado en el apartado 1 de este anexo.

“Estos medios se consideran adecuados para apreciar la solvencia técnica o profesional de las empresas teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de los empresarios, tal como exige el artículo 90.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el apartado 2 de dicho artículo se dispone que “En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en los casos en que resulte de aplicación, con especificación de las titulaciones académicas o profesionales, de los medios de estudio e investigación, de los controles de calidad, de los certificados de capacidad técnica, de la maquinaria, equipos e instalaciones, y de los certificados de gestión medioambiental exigidos. En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato”

En el presente expediente, se considera suficiente el 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el año de mayor ejecución en un período de referencia de tres años”.

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 16 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwl8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



## 8. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN:

### Dedicación de medios personales:

Atendiendo a la complejidad técnica del contrato, es determinante la concreción de los **medios personales y materiales** necesarios para la ejecución del mismo, por lo que procede exigir un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, de manera que se requiere que se disponga del personal técnico que se relaciona a continuación, con los requisitos que se indican, y que deberá estar asignado con carácter permanente a la obra.

| SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE RENATURALIZACIÓN DEL PARQUE DEL BOTICARIO PARA SENSIBILIZACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE ALMERÍA |                                                                                                                                                         |                                       |                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Puesto y (nº personas)                                                                                                                                                                                           | Titulación                                                                                                                                              | Dedicación                            | Experiencia mínima                                                                                             |
| Dirección de Obra (D.O.) (1)                                                                                                                                                                                     | Técnico competente, como Ingeniero Superior o Máster o Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal, Agraria o análogos           | 100%                                  | <b>5 años</b> en DIRECCIÓN DE OBRAS FORESTALES Y/O ASISTENCIAS TÉCNICAS en obras forestales y/o paisajísticas. |
| Técnico Apoyo a la D.O. (1)                                                                                                                                                                                      | Técnico competente, como Ingeniero Superior o Máster o Ingeniero Técnico o Grado en Ingeniería Civil, Industrial, Agraria, Forestal, Minera, o análogos | 50%                                   | <b>3 años</b> en DIRECCIÓN DE OBRAS y/o ASISTENCIAS TÉCNICAS en obras civiles, forestales y/o paisajísticas    |
| Coordinador de seguridad y salud de las obras (1)                                                                                                                                                                | Técnico competente en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas habilitantes.                                                               | La indicada en el Presupuesto del PPT | <b>3 años</b> como COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD en obras civiles, forestales y/o paisajística.             |

El personal indicado se establece como dotación mínima, y debe ser ocupado por una persona técnica distinta.

Se ha estimado conveniente exigir una experiencia mínima demostrable al personal técnico asignado con carácter permanente al contrato, considerando que esta experiencia mínima exigida es suficiente para la correcta ejecución del mismo:

- Experiencia mínima de **5 años** para el **Director de Obra**, como máximo responsable en el desarrollo del contrato, de seguimiento y control de la ejecución de los trabajos de las obras definidas en el proyecto.

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 17 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwI8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



- Experiencia mínima de **3 años** para el **Técnico de Apoyo**, que acredite su competencia para interpretar todo tipo de planos y documentos del proyecto, realizar mediciones, croquis y levantamiento de planos de obra, manejar y utilizar programas informáticos de mediciones, presupuestos, valoraciones y certificaciones, en definitiva, todas las tareas de asistencia a la Dirección de Obra.
- Experiencia mínima de **3 años** para el **Coordinador de Seguridad y Salud** como responsable de la Seguridad y salud del contrato. Esta experiencia debe permitir velar por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, asegurándose de que la constructora principal y las subcontratas cumplan el plan de seguridad aprobado para la ejecución de obras.

Los años de experiencia pueden ser alternos o continuados, y no se considera necesario establecer un límite temporal respecto a los años en los que se adquirió la experiencia (que se hayan realizado los trabajos en un número determinado de años), ya que en ese caso se entiende que se podría estar estableciendo una limitación no justificada a la concurrencia, más atendiendo a las dificultades que en los recientes años de crisis económica se han producido para la realización del tipo de trabajos objeto del contrato.

Se consideran medios materiales suficientes los descritos en el Proyecto de Obra en materia de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.

## 9. SUBCONTRATACIÓN

El artículo 215.2.e LCSP, determina como tareas críticas aquellas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el Contratista Principal. Éstas son todas las tareas descritas en el presente pliego que, a modo, resumida se diferencian en las fases: previas al inicio de las obras, durante la ejecución de las mismas, en el periodo de puesta en marcha (en su caso), para la recepción de la obra y certificación final de la obra, en el periodo de garantía y para la liquidación de las obras, siendo las siguientes, de manera resumida:

- Seguimiento y control de la buena ejecución de las obras definidas en el proyecto, tanto en sus aspectos técnicos, económicos y de plazo, comprendiendo desde la fase previa hasta su liquidación.
- Inspección y vigilancia de las obras.
- Coordinación de seguridad y salud.
- Control y verificabilidad de los fondos europeos.

La naturaleza de las tareas reseñadas requiere de sincronización, coordinación, control y seguimiento por parte de la figura de la Dirección Facultativa, en caso contrario iría en perjuicio de la buena ejecución de la obra al que se pretende dar servicio con el presente pliego.

El Contratista principal podrá apoyarse en empresas especializadas para el resto de trabajos (topografía, delineación, asesoría técnica especializada, reprografía, etc.) que actuarán en todo momento bajo la supervisión del adjudicatario y asumiendo éste, en todo caso, toda la autoría y responsabilidad de los trabajos que se describen en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Cualquier Asesor técnico o Empresa especialista subcontratada deberá conocer y aceptar expresamente las condiciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en los demás documentos contractuales suscritos entre la Administración y el Contratista Principal. El coste de los medios personales empleados y la responsabilidad sobre ellos y sus actuaciones corresponderán a dicho Adjudicatario.

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 18 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NjyGwl8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



Este personal dependerá directamente del Director Facultativo y seguirá las prescripciones que en materia de seguridad y salud laboral vengan establecidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado para la obra, bajo las órdenes e instrucciones que el Coordinador de Seguridad y Salud les indique para el correcto desarrollo de su trabajo.

## 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación establecidos en el pliego tratan de obtener un servicio de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades planteadas, por lo que los criterios relacionados con la calidad cumplen con la obligación legal establecida en el artículo 145.4 LCSP deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas

Los criterios establecidos sirven para evaluar la mejor relación calidad-precio del contrato, ponderados para obtener una mayor calidad de los trabajos realizados teniendo en cuenta el tipo y situación de las empresas a las que va dirigidas e incluyendo aspectos medioambientales.

Se trata de primar y exigir el análisis exhaustivo del proyecto por parte de las licitadoras y valorar su capacidad de análisis y gestión del mismo para el buen control y seguimiento de la ejecución de las obras.

### Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

Puntuación máxima: 45 PUNTOS

La documentación para valorar estos criterios debe ser aportada por el licitador en el sobre nº 2.

Los criterios para la valoración de las ofertas serán los siguientes:

1. Cada apartado se valorará según la idoneidad de la documentación presentada por el licitador:

- Excelente: 100% de los puntos
- Muy adecuado: 80% de los puntos
- Bastante adecuado: 60% de los puntos
- Adecuado: 50% de los puntos
- Poco adecuado: 25 % de puntos
- Nada adecuado / No presenta: 0 % de los puntos

2. La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado.

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 19 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwl8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



## 1. MEMORIA

De 0 a 35 puntos

### 1.1. Análisis del proyecto

· Se valorará el conocimiento del licitador sobre el objeto del proyecto y el desarrollo de la descripción del estado actual. De 0 a 5 puntos

· Se valorará la idoneidad del análisis de las soluciones proyectadas. De 0 a 5 puntos

### 1.2. Circunstancias específicas y condicionantes existentes para la ejecución de las obras

· Se valorará la idoneidad del análisis que el licitador realiza sobre las circunstancias económico/administrativas, temporales y específicas, así como de los condicionantes medioambientales y del entorno que puedan interferir con la ejecución de las obras. De 0 a 4 puntos

· Se valorará la idoneidad del análisis que el licitador realiza sobre las circunstancias climatológicas que puedan interferir con la ejecución de las obras. De 0 a 2 puntos

· Se valorará la idoneidad de las medidas organizativas, de seguridad, medioambientales, etc, necesarias para minimizar dichas interacciones que el licitador proponga. De 0 a 5 puntos

### 1.3. Contenido y desarrollo de los trabajos a realizar

· Se valorará el grado de detalle que el licitador realiza sobre la descripción de los trabajos a realizar en cada una de las fases indicadas en el PPT. De 0 a 4 puntos

· Se valorará la idoneidad de los documentos/informes que generará durante cada una de dichas fases De 0 a 4 puntos

### 1.4. Coordinación entre agentes internos y externos que intervienen en la obra

· Se valorará el grado de detalle que el licitador realiza sobre la operativa que seguirá para la coordinación de los distintos agentes que intervienen en la obra. De 0 a 3 puntos

· Se valorará la idoneidad de las medidas concretas que garanticen la ejecución de la misma con la calidad, coste y plazo indicados en el proyecto. De 0 a 3 puntos

## 2. PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS.

De 0 a 10 puntos

### 2.1. Planteamiento operacional. Cronología de actuaciones

· Se valorará el grado de definición que el licitador realiza sobre el planteamiento operacional para la ejecución del servicio objeto del contrato, así como la coherencia con los apartados desarrollados en la Memoria, realizando una cronología de las actuaciones necesarias en cada una de las distintas fases consideradas. De 0 a 5 puntos

### 2.2. Diagrama de Gantt.

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 20 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwI8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



· Se valorará la idoneidad y coherencia del diagrama de Gantt presentado por el licitador, así como su adecuación al contenido indicado en el anexo VI. De 0 a 5 puntos

**Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:** Se establece como condición, para continuar en el proceso selectivo que la puntuación específica obtenida en cada uno de los anteriores criterios no sea inferior al 50%.

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.** Puntuación máxima: 55 puntos

**1. Proposición económica** (hasta 49 PUNTOS)

La máxima puntuación (49 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

**2. Utilización de vehículo híbrido y/o eléctrico para el transporte a la obra de los trabajadores:** (hasta 6 puntos).

Adscripción de un vehículo híbrido y/o eléctrico a la obra (con etiqueta ECO o CERO de la DGT): 6 puntos.

**Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:**

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciara, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 21 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwl8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



Se consideraran presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas económicas (OEi) cuyo porcentaje de baja (BOi) supere al porcentaje de la baja media en el valor de: 80 dividido por el porcentaje de la baja media.

Si  $BOi > BM + (80/BM)$  , entonces OEi se considera presuntamente anormal o desproporcionada.

(NOTA: Donde: BOi = Porcentaje de baja de la oferta i; BM = Porcentaje de la Baja media; OEi = Oferta económica i).

Ejemplo: Para un presupuesto de licitación de 1.000.000 € y una baja media de 200.000€ estarán en baja anormal o desproporcionadas aquellas ofertas que superen el porcentaje de:

$20 + (80/20) = 24 \%$  es decir, bajas superiores a 240.000 euros.

Para el calculo de la oferta media se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º.- Si existen ocho o mas ofertas económicas admitidas: no computan para el calculo de la oferta media las dos ofertas económicas mas altas ni las dos mas bajas.

2º.- Si existen de seis a siete ofertas económicas admitidas: no computan para el calculo de la oferta media ni la oferta económica mas alta ni la mas baja.

3º.- Si existen menos de seis ofertas económicas admitidas: todas las ofertas computan para el calculo de la oferta media.

4º.- Visto lo anterior, el calculo de la oferta media vendrá determinado por la siguiente formula:

$$Om = \sum_{i=1}^n OE/n$$

donde:

Om = Importe de la oferta media.

OE = Importe de cada una de las ofertas económicas admitidas y no excluidas del calculo de la media.

n = Numero de ofertas económicas admitidas y no excluidas del calculo de la media.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomara unicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere mas baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

NOTA: En caso de que la persona licitadora incurra en oferta anormalmente baja, la posible justificación de la misma no podrá basarse en rendimientos diferentes a los establecidos en el Servicio.

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 22 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwl8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



Este procedimiento es el que contempla el resto de licitaciones de esta tipología tramitadas en los últimos años en el ámbito de la Secretaría General de Medio Ambiente, cambio Climático y Economía Azul. Para la determinación de las ofertas anormalmente bajas únicamente se ha utilizado como parámetro objetivo la proposición económica, porque, al garantizarse, conforme a las especificaciones del los Pliegos, la competencia de las entidades que acceden a la licitación, el precio ofertado es el parámetro relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto.

## 11. DURACIÓN Y PRÓRROGAS

Plazo de ejecución de la Dirección Facultativa: queda condicionado al plazo de ejecución del contrato de obra al que está vinculada más el plazo estimado para proceder a la liquidación de la misma y el plazo estimado del replanteo de la obra.

Los contratos complementarios son aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal. (art. 29.7 de la LCSP).

El Expediente de obra vinculado: CONTR 2021 960721 “Renaturalización del Parque del Boticario para sensibilización, puesta en valor y difusión de la biodiversidad de Almería”.

Plazo total (en meses): conforme al contrato de ejecución de obra (12 meses) más el plazo estimado del replanteo de la obra y el plazo estimado para proceder a liquidación de la misma y plazo de garantía. Estas prestaciones quedan siempre condicionadas a la duración de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta el plazo previo de replanteo de obra y el plazo posterior de liquidación de la misma.

Será de aplicación el cómputo anteriormente indicado en el supuesto de autorizarse la ampliación de plazo de ejecución (art. 29.3 LCSP).

## 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condición especial de ejecución que el adjudicatario deberá cumplir es de carácter medioambiental: Siempre que sea posible, toda la información que se genere en las diferentes fases del contrato se presentará en formato digital. La persona responsable del contrato verificará las condiciones exigidas durante la entrega de los trabajos generados durante la ejecución del contrato. La condición especial de ejecución que se contempla en el expediente, es decir, la presentación de la documentación en formato digital preferentemente, se vincula al objeto contractual, ya que la mayor parte de sus entregables se materializan mediante la producción de abundante documentación (informes, memorias, programas, actas, etc), que, salvo contadas excepciones son compatibles con formatos digitales y, por tanto, supone profundizar en prácticas sostenibles.

Por ello, está debidamente justificada su inclusión, dada la naturaleza del servicio, en el que la principal actividad es de gestión documental y elaboración de informes.

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 23 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwl8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



Dicha obligación se establece con carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El carácter de esencialidad de esta condición especial de ejecución tiene, asimismo, su respaldo en el artículo 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, en el que se dispone que “de conformidad con la legislación básica estatal, las entidades del sector público a las que son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, promoverán la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético mediante, al menos, las siguientes medidas: a) La incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética de acuerdo con los objetivos de la presente ley. b) El establecimiento de criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución que tengan debidamente en cuenta el impacto ambiental que genera cada producto o servicio durante todo el ciclo de vida.

### 13. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Según lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de obras, las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

Sevilla, fechado y firmado digitalmente

La Jefa de Servicio-Consejera Técnica de Educación para la Sostenibilidad  
Fdo.: Aurora Gomera Martínez

|                        |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| AURORA GOMERA MARTINEZ |                                | 08/05/2024 14:05:35                                                                                               | PÁGINA: 24 / 24 |
| VERIFICACIÓN           | NJyGwI8p2SRrM1v8QI5R931Mcd37Yo | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |